



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	545183184002-2022-00076-00
Clase	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandante	LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS
Demandados	BLANCA LUCIA RUBIO GELVEZ

En los términos y para los efectos mencionados en el poder allegado se reconoce personería al doctor *IDANIS ALFONSO SIERRA OROZCO* para actuar como Apoderado Judicial del demandado.

El señor *LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS*, promueve a través del mencionado profesional demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico en contra de la señora *BLANCA LUCIA RUBIO GELVEZ*, que adolece de los siguientes defectos:

- Pretende la cesación de los efectos civiles y liquidación de la sociedad conyugal surgida en virtud del mismo, la que procede una vez disuelta ésta, por lo que debe clarificar este aspecto, si ya fue disuelta, allegar el respectivo documento, en caso contrario, adecuar las pretensiones y el poder en tal sentido.
- Debe acreditar que, al momento de interponerse la demanda, remitió copia de ella y los anexos a la dirección física o electrónica de la demandada suministrada para el efecto, como lo prevé el Decreto 806 de 2020.
- Tampoco reúne requisitos del artículo 82 numeral 10, del Código General del proceso, en cuanto a que debe aportar el lugar, la dirección física y teléfono de las partes, que no se suple con las aportadas, ni con la del Apoderado Judicial.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá el doctor *IDANIS ALFONSO SIERRA OROZCO* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería al doctor **IDANIS ALFONSO SIERRA OROZCO**, para actuar como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por el señor **LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS** en contra de **BLANCA LUCIA RUBIO GELVEZ** por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE
DE SANTANDER**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 26 de mayo **del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No.46, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La secretaria ad-hoc **ELSA ROSMARY PAEZ ORTEGA**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cd00e51be4a35f859ba46e5aa8c059c16e81d98c8dce908ae9b1165fb754a5**

Documento generado en 25/05/2022 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>